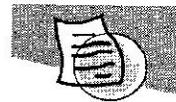




NAYARIT



ITAI
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

43

TEPIC, NAYARIT; UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el treinta de noviembre en curso, en el expediente **D/47/2021-B**, una verificación virtual signada por Karen Yareli García Hernández, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de fecha once de noviembre de la presente anualidad.

Ahora bien, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que infiere que en el periodo de tiempo en la cual se está realizando dicha verificación al **Poder Judicial del Estado de Nayarit**, sujeto obligado denunciado, resulta improcedente, toda vez que el periodo de tiempo señalado por el denunciante ha fenecido, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

De modo que, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral cuatro, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que al momento de la realización de la verificación el periodo señalado por el denunciante ha fenecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.